

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS  
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, de los cuales resulta:

Que la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, cumpliendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 7 de Noviembre de 1881, en la que se la autorizaba para que, coadyuvada en sus gestiones por el investigador D. Santiago Esquinzas, propusiera ante los Tribunales ordinarios demanda en justificación de los derechos que las Casas de Beneficencia de Madrid tuvieran á la mitad de los bienes relictos por D. José Gómez Pardo presentó demanda contra D. Manuel Tolosa, Doña Brígida Raso, Doña Juana, D. Matías y Doña Micaela Sánchez Raso y D. Camilo Orgaz y Sanchez, el primero como testamentario de D. José Gómez Pardo, y los demás como sucesores de su heredera Doña Marta Raso y Portillo, solicitando que se declarara que Doña Marta Raso había perdido el derecho á la mitad del remanente de los bienes del testador, en que había sido instituida heredera, y que el derecho á esta mitad de los bienes relictos le habían adquirido las Casas de Beneficencia de esta Corte; que se declarase asimismo la nulidad de la escritura de partición, y obligase al testamentario, herederos y legatarios á practicar nuevas operaciones, y á entregar á las Casas de Beneficencia de esta Corte la mitad de la herencia, con los frutos producidos y debidos producir, condenándoles en las costas del juicio:

Que seguido el pleito por todos sus trámites, siendo tenidos como parte los hijos y herederos de D. Manuel Tolosa, se dictó por el Juzgado del distrito del Hospicio de esta Corte sentencia en 28 de Marzo de 1885, por la que se absolvió á los demandados de la demanda expresada, y se les condenó en las costas:

Que interpuesta apelación de la precitada sentencia, la Sala primera de lo civil de la Audiencia de esta Corte pronunció la suya en 22 de Diciembre del mismo año de 1885, por la que confirmó la apelada, imponiendo á la parte actora las costas de la segunda instancia, y condenándola á satisfacer las causadas en la primera instancia á los herederos de D. Manuel Tolosa:

Que contra este fallo interpuso la Junta de Beneficencia recurso de casación, que terminó por sentencia de la Sala primera del Tribunal Supremo de 21 de Enero de 1887, en la cual se declaró no haber lugar á dicho recurso, sin haber condenación de costas, lo cual dió lugar á que la representación de los recurridos entablase recurso de aclaración, que fué estimado, declarando la Sala por auto del 1.º de Febrero de 1887 que había lugar á aclarar la sentencia en el sentido de entenderse condenada la Junta de Beneficencia al pago de todas las costas del recurso de casación:

Que practicada la tasación de costas, que ascendían

en junto á la cantidad de 7.242'23 pesetas, se aprobó la tasación y se mandó requerir al Presidente de la Junta de Beneficencia para que las pagase, practicando el requerimiento en la persona del Secretario, Administrador de la indicada Junta, el cual contestó que habiendo intentado el pleito en cumplimiento de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, con dicho Ministerio debería entenderse el requerimiento, y que según el art. 6.º de la instrucción de 27 de Abril de 1875, la Beneficencia tiene el derecho de litigar como pobre:

Que el Juzgado acordó en providencia de 23 de Febrero de 1888 requerir de nuevo al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia para que consignase dentro de tercero día el importe de las costas; y requerido en efecto el Gobernador de la provincia, como Presidente de la expresada Corporación, se reservó en uso de su derecho contestar por escrito, y no habiéndolo hecho, el Juzgado dictó providencia, á instancia de los que habían de percibir las costas, decretando el embargo de los bienes de la Junta provincial de Beneficencia, bastantes á cubrir las costas tasadas, y con tal objeto dirigió comunicación al Director de la Caja de Depósitos para que de las cantidades que obrasen ó que debiera percibir por cualquiera concepto la Junta de Beneficencia de Madrid, retuviera la suma de 7.242'23 pesetas, que importaban las costas tasadas y 1.000 pesetas más que se graduaban para satisfacer las que se causaran hasta el total y efectivo pago:

Que en cumplimiento de la anterior providencia, manifestó el Director general de la Caja de Depósitos que en aquel Centro tenía la Junta provincial de Beneficencia 11 depósitos, de un importe total de 410.000 pesetas, tres de ellos de valor de 16.500 pesetas, correspondientes á las dotes de las memorias del Sr. Conde de Lerena, y las 393.500 restantes á los efectos de la Real orden de 6 de Marzo de 1882, y que en las facturas de todos ellos quedaba hecha la retención correspondiente:

Que el Juzgado acordó requerir al Secretario, Administrador de la Junta de Beneficencia, para que entregase los resguardos de los depósitos, á fin de poder cobrar las cantidades que hubiera devengado la Junta; y esta Corporación se presentó en los autos solicitando que se reformase la providencia que mandó hacer la retención, alzando ésta, y que se dirigiese comunicación al Ministerio de la Gobernación haciéndole saber la condena de costas impuesta, para que como representante del Supremo Protectorado, en cuyo concepto delegó en la Junta de Beneficencia de Madrid la representación, por la cual sostuvo ésta el pleito en que se habían causado las costas, designara los recursos con que habían de satisfacerse éstas:

Que denegada la reforma pretendida, la representación de la Junta de Beneficencia solicitó, en virtud de los razonamientos contenidos en el auto denegatorio, que el Juzgado declarase que no había tenido intención de embargar los fondos pertenecientes á fundaciones particulares, y que correspondiendo á esta clase todos los depósitos existentes en la Caja general, se alzase, respecto de ellos, la retención acordada:

Que el Juzgado accedió á esta solicitud, y declaró que no había mandado embargar más que los bienes propios de la Junta de Beneficencia, no los que administrase procedentes de fundaciones particulares; que la retención se había limitado á la cantidad fija de 8.242'23 pesetas; que se manifestase así al Director general de la Caja de Depósitos, advirtiéndole que esa retención se refería únicamente á los fondos que á la

Junta correspondiera como propios, y que si se había hecho á otros que correspondiesen á fundaciones ó á otras personalidades debía alzarse:

Que después de varios incidentes, encaminados á averiguar los depósitos que de bienes propios tenía constituidos en la Caja general la Junta provincial de Beneficencia de esta Corte, decidió el Juzgado mandar que se retuviera el importe del 10 por 100 de los intereses de los depósitos de metálico é igual cantidad en los de los depósitos de inscripciones, contra cuya providencia interpuso apelación la Junta provincial de Beneficencia:

Que en tal estado los autos, el Gobernador de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, con arreglo al art. 6.º de la instrucción de 27 de Abril de 1875, las instituciones de Beneficencia litigarán como pobres, bien sean actores, bien demandadas, en los negocios contencioso-administrativos como en los ordinarios; que el art. 13 de la ley de Enjuiciamiento civil dispone que la justicia se administre gratuitamente á los pobres que los Tribunales y Juzgados declaren con derecho á dicho beneficio; que con mayor motivo deben disfrutarlo las entidades jurídicas-administrativas declaradas pobres por la ley, la cual todos están obligados á observar, máxime si se atiende que la pobreza que declaran los Tribunales puede ser transitoria, mientras que la declarada por la ley es permanente; que aun admitiendo que hubiera sido rectamente ejercitada la potestad á que se refiere el art. 77 de la Constitución, y respetando la cantidad de lo juzgado, cabía recordar que el art. 321 de la Constitución de 1812 encomendó á los Ayuntamientos el cuidado de velar por las instituciones benéficas de todo género; y en su vista era lógico, á falta de prescripción expresa, equiparar, dada la gran analogía que entre ellas existe, unas entidades á otras, puesto que ambas tienen carácter jurídico-administrativo, se hallan en constante minoría, y están sujetas por tanto en sus actos jurídicos á la acción tutelar del Poder central; que en este concepto, y no siendo sus actos libres, no pueden practicarse éstos sin que el Gobierno de S. M. ó sus Delegados los intervengan ó autoricen, y que como el de que se trataba, ó sea la previa formación del presupuesto, en virtud del cual debían abonarse las costas á que había sido condenada la Junta, constituía un acto esencialmente tutelar, caía dentro de la esfera de acción de las Autoridades administrativas; que tanto el art. 143 de la ley Municipal como el 113 de la Provincial, establecen el procedimiento para pagar las deudas de los pueblos ó provincias que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca; que el art. 150 de la ley Municipal, 120 de la Provincial y el núm. 2.º del 10 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 confiere á los Gobernadores y al Ministro de la Gobernación la aprobación de los presupuestos municipales y provinciales y de los establecimientos de Beneficencia general, y que por tanto era evidente que interin no se sancionase por la Superioridad el presupuesto que hubiera de formarse para el pago del crédito que reclamaba el Juzgado, no podía exigir éste el importe de las costas; que probada la competencia de la Administración para ejercer la acción tutelar de aprobar los presupuestos de dichas Corporaciones, convenía puntualizar las atribuciones de la justicia en tales asuntos, reducidas á determinar la legitimidad y prelación de los créditos, correspondiendo á la Administración determinar la forma y la época del pago; citaba el Gobernador, además de

os artículos antes indicados, los Reales decretos de 9 de Junio de 1852, 5 de Junio de 1859 y 20 de Enero de 1883:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia, y sin citar á las partes, sin señalar día para celebrar la vista del mismo, dictó auto declarándose competente, y así lo comunicó al Gobernador:

Que el Gobernador oyó á la Comisión provincial, y sin insistir en su requerimiento, remitió el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, sin comunicarlo al Juez, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que ordena que inmediatamente de comunicar á las partes y al Ministerio fiscal el oficio del Gobernador, citara á aquélla y al indicado Ministerio, para en vista que deberá celebrarse dentro de tercero día, y que verificada ésta, dictara auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, que prescribe que el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en declararse incompetente:

Visto el art. 19 de la disposición citada, que establece que si el Gobernador insistiese, ambos contendientes remitirán directamente, por el primer correo, al Presidente del Consejo de Ministros, las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda la certificación prevenida en el art. 15, y dándose mutuo aviso de la reserva sin ulterior procedimiento:

Considerando que en la sustanciación de este incidente de competencia se han dejado de observar los trámites establecidos en los artículos 11, 17 y 19 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, lo cual constituye faltas esenciales en el procedimiento, que impiden por ahora la decisión del conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de veintidós meses de prisión correccional y 150 pesetas de multa impuesta á Antonio Casares Rodríguez en causa por atentado, se conmute por la de cuatro meses de arresto y multa de 200 pesetas:

Considerando que cometido error por la Sala al calificar el delito sin que el Tribunal Supremo pudiese casar la sentencia por la forma en que se interpuso el recurso, es de estricta justicia corregir dicho error cometido en perjuicio del reo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional antes citada:

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Supremo; con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de veintidós meses de prisión correccional y 150 pesetas de multa impuesta á Antonio Casares Rodríguez por la de cuatro meses de arresto y multa de 200 pesetas.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigecerver.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de esta Corte en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, impuesta á Marceliano Rodrialvares de Diego en causa

por el delito de atentado, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, atendido el grado de malicia y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Marceliano Rodrialvares de Diego por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigecerver.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Pamplona en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y 150 pesetas de multa, impuesta á Juan Marcos y Rodrigo Manuel Goñi Villanueva por el delito de atentado, se conmute por la de seis meses de arresto:

Considerando que, dadas la poca malicia con que procedieran los reos y las circunstancias materiales del hecho, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala Sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y multa de 150 pesetas á que fueron condenados Juan Marcos y Rodrigo Manuel Goñi Villanueva por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigecerver.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Toledo en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que las dos penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional impuestas á cada uno de los reos Modesto García Arcicollar y Román Romo Arce por robo de tres gallinas, se conmute por la de doce meses de arresto:

Considerando que, atendidos la índole de los objetos robados, y el objeto que al delinquir se propusieron los autores del hecho, de la estricta aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las dos penas de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional impuestas á Modesto García Arcicollar y Román Romo Arce por otras dos de seis meses de arresto cada uno.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigecerver.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Y accediendo á lo solicitado por D. José Godoy y García, Juez de primera instancia que ha sido del distrito de la Catedral de la Habana, y en la actualidad Magistrado, electo, de la Audiencia de Manila,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado de su cargo, dejando sin efecto mi Real decreto de 20 de Diciembre último, por el que se le nombró para aquel destino, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto de los establecidos en el art. 58 del Real decreto de 26 de Octubre de 1888 para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento de D. José Godoy y García, á D. Servando Fernández Victorio y Arenas, cesante de la misma categoría, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

*Méritos y servicios de D. Servando Fernández Victorio.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 16 de Julio de 1858; ha ejercido la profesión seis años en Vivero.

Fué Diputado á Cortes en 1873.

En 4 de Agosto de 1860 fué nombrado Promotor fiscal de Villanueva y Geltrú.

En 23 de Abril de 1863 de Vivero; posesión en 9 de Mayo siguiente.

En 7 de Mayo de 1865 fué nombrado Juez de primera instancia de San Martín de Valdeorras; posesión en 19 de Junio.

En 6 de Febrero de 1866 fué trasladado á Ginzó de Limia.

En 18 de Marzo de 1869 fué promovido á Igualada; posesión en 15 de Abril siguiente.

En 1.º de Abril de 1870 al distrito de San Pedro de Barcelona; posesión en 10 de Mayo inmediato.

En 21 de Diciembre de 1870 al distrito de Palacio de esta Corte; electo.

En 30 de Diciembre de 1870 trasladado al del distrito del Congreso; posesionándose en 8 de Enero de 1871.

En 14 de Octubre de 1871 nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres; posesión en 13 de Noviembre siguiente.

En 24 de Agosto de 1873 fué trasladado á la de Burgos, tomando posesión en 16 de Octubre.

En 30 de Septiembre de 1873 nombrado Juez del distrito de Palacio de esta Corte, posesionándose en 20 de Octubre siguiente.

En 12 de Febrero de 1875 fué declarado cesante.

En 30 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona.

En 4 de Enero de 1883 fué declarado cesante en virtud de renuncia que presentó del anterior cargo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodríguez y González contra la providencia de ese Gobierno que le mandó cesar en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodríguez y González contra la providencia del Gobernador de Oviedo mandándole cesar en el cargo de Alcalde Gozón.

Resulta que en causa seguida por el delito de detención arbitraria contra el referido Rodríguez, Juez municipal que fué de dicho pueblo, recayó sentencia firme condenándole á un año, cuatro meses y veintidós días de suspensión de dicho cargo y otros análogos; y en su vista el Gobernador de la provincia dispuso en 20 de Marzo próximo pasado, que el expresado Rodríguez cesara en el ejercicio de Alcalde que á la sazón desempeñaba.

Contra esta providencia recurre á V. E. el interesado por medio de instancia, suplicando que se sirva revocarla en atención á las razones que expone.

La Sección entiende, conforme con la Subsecretaría

de ese Ministerio, que puede accederse á lo que Don Juan Rodríguez pretende.

Dispone el art. 38 del Código penal vigente que la suspensión de un cargo público inhabilita al que la sufre para el desempeño del mismo y de otro de funciones análogas por el tiempo de la condena.

Es así que el cargo de Alcalde no tiene analogía alguna con el de Juez municipal ni con ninguno otro del orden judicial, pues aquél pertenece al orden administrativo; luego la providencia del Gobernador que suspendió á Rodríguez en el ejercicio de Alcalde de Gozón, fué improcedente y debe inmediatamente revocarse, siendo de notar que dicha Autoridad llame impropia auto de procesamiento á lo que es una sentencia firme, y pretenda con la resolución que adoptó agravar la pena impuesta á Rodríguez en virtud de la misma, haciendo extensivos sus efectos á cargos esencialmente administrativos;

En su virtud, opina la Sección que procede revocar la providencia del Gobernador de Oviedo, fecha 20 de Marzo próximo pasado, y ordenarle que inmediatamente reponga en el cargo de Alcalde de Gozón á Don Juan Rodríguez y González.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Vergue contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la capital; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Vergue Ortega, al que se ha unido posteriormente un escrito de D. Antonio Rodríguez Pérez, pidiendo el primero que se rovoque el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, que le declaró incapacitado para ser Concejal en el Ayuntamiento de la capital, por ser súbdito francés, y solicitando el segundo la confirmación del mencionado acuerdo, y que se rovoque en cuanto declaró que no había lugar á proclamarse á él Concejal:

Resulta que celebradas las elecciones para renovar el Ayuntamiento en 1887, se reclamó contra la proclamación de D. Martín Heliodoro Rúa, que venía siendo Alcalde, y que en tal concepto había presidido una mesa interina y la Junta de escrutinio contra D. Luis Vergue, porque desde 1874 estaba inscrito como súbdito francés, y también su padre, en el Consulado de la Coruña, y porque en tal concepto no había sido comprendido en ningún alistamiento para el Ejército español, y contra D. Laureano Tato, que fué electo en el Colegio de la Plaza, donde no había más que dos vacantes.

El Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio no se estimaron con facultades para resolver respecto á este último, y declararon con capacidad á Rúa y á Vergue, fundándose en cuanto á éste en que se hallaba comprendido en las listas de compromisarios para Senadores de 1886, y aquel año y como mayor contribuyente; que no consta exento del impuesto de consumos como extranjero, que nació en la Coruña, de padre francés y madre española; en que está empadronado en Lugo desde 1880, y en que figura en las listas para Concejales como elector y elegible.

Reclamados estos acuerdos, sólo consta que entendiérase en el asunto, por lo que se relaciona con este expediente, la Comisión provincial, en cuanto á la capacidad de Vergue, y aunque no se acompaña copia de su acuerdo por las referencias que á él se hacen en los documentos que ultimamente se han unido á él, aparece que se fundó en que como inscrito en el Consulado francés, no era súbdito español.

Aparece también de la correspondiente certificación, que Eduardo Vergue Ortega, hermano del reclamante, fué excluido en concepto de súbdito francés de la reserva de 125.000 hombres.

Antonio Rodríguez Pérez, que había solicitado de la Comisión provincial en 1887 que se le proclamara á él Concejal, por seguir á Vergue en número de votos, al publicarse las listas para la elección celebrada en Diciembre último, reclamó contra la inclusión en ellas de Vergue, y el Ayuntamiento primero, la Comisión provin-

vincial después, y la Audiencia del territorio por último, le han declarado excluido de las mismas.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que habiendo gozado D. Luis Vergue vecindad española, y que por tanto debe revocarse el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo.

La Sección del Consejo llama la atención de V. E. sobre el retraso que se observa en la tramitación de este expediente y que da lugar á que se vaya á resolver con relación á lo que constituía la situación legal del interesado en 1887, modificada por hechos y por leyes posteriores.

Con efecto, al ser electo Concejal Vergue en dicho año, no se reclamó contra su inclusión en las listas como elector y elegible dentro del plazo legal; fué electo y demostró que figuraba también en las de Compromisarios como mayor contribuyente, y en el padrón de vecinos de Lugo desde 1880; y es indudable que con arreglo á la ley 3.ª, tít. 11, libro 6.º de la Novísima Recopilación, viviendo con el producto de su propiedad había adquirido vecindad en éstos reinos, y que según dispone el art. 1.º, párrafo cuarto, de la Constitución de la Monarquía, podía conceptuarse español.

Pero no habiéndose inscrito como tal en el Registro civil, ni cumplido después con los preceptos que contiene el art. 25 del Código, es también evidente que no ha perdido su condición de extranjero, por lo cual ha sido excluido ahora de las listas electorales, y en tal concepto es obvio que no puede continuar siendo Concejal, y que estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo incapacitándole, y también en cuanto declaró que no podía proclamar al que le seguía en número de votos, por ser para ello incompetente.

Por lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, en que declaró incapacitado para ser Concejal al electo por la capital D. Luis Vergue y Ortega.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo de las plagas criptogámicas que durante los tres últimos años viene observándose en los viñedos de las principales comarcas de España, y el daño que representan las cosechas perdidas por la propagación de aquellas parásitas, ha obligado al Gobierno de S. M. á adoptar medidas que con alguna eficacia previnieran ó remediaran sus devastadores efectos; la ley de 9 de Mayo de 1889 y la Real orden de 10 del mismo mes declarando libres de los derechos de Aduanas el sulfato de cobre que se importe con aplicación al saneamiento de los viñedos; el Real decreto de 12 de Septiembre de 1888 y la Real orden de 1.º de Julio del mismo año tienden al fin indicado y á favorecer la enseñanza de los medios para combatir las criptogamas de la vid y á abaratar el coste de los tratamientos de extinción.

Algunas Diputaciones y Consejos de Agricultura han utilizado los beneficios que la citada ley concede; pero la aplicación de los procedimientos cúpricos no se ha generalizado ni verificado con la oportunidad conveniente para contener el desarrollo de enfermedades cuyo tratamiento, para que resulte eficaz, ha de ser preventivo, evitando así la rápida pérdida de la cosecha después de aparecer al exterior del fruto ó de las hojas de la vid los caracteres que denuncian la vegetación de las parásitas.

Los efectos de estas plagas exigen irremisiblemente decidir la aplicación de los tratamientos para evitar su propagación si se quiere defender la cosecha y la cepa, y la eficacia y economía de la aplicación depende seguramente de la época en que se efectúe.

Las diversas fórmulas recomendadas, cuyo resultado varía según las condiciones del cultivo y de clima, la manera de usarlas utilizando la forma líquida ó pulverulenta, el empleo de aparatos más ó menos perfectos para conseguir una buena distribución, son datos que han de resolver la economía del tratamiento estudiando en cada caso los elementos que reúnan mejores condiciones. No es posible ni conveniente recomendar un

solo procedimiento para todas las comarcas vitícolas de España, ni generalizar el detalle de su aplicación; pero dadas las condiciones de nuestra producción y el bajo precio que obtienen nuestros mostos, hay que estudiar el medio de realizar los tratamientos con la mayor economía, procurando en lo posible adoptar uno que simultáneamente destruya las diversas afecciones criptogámicas y conseguir un buen resultado con la misma mano de obra.

La importancia de la buena distribución del remedio es evidente, y al aconsejar á los viticultores el aparato que mejor realice este trabajo, se conseguirá á la vez el mejor aprovechamiento de la sustancia que se emplee. Llevando al ánimo de los viticultores la convicción de la eficacia del remedio, estimulándoles para que utilicen los beneficios que la citada ley de 9 de Mayo de 1888 les concede, decidiéndoles á adoptar tratamientos anticriptogámicos precoces para sanear la vid en la primera época de su vegetación, determinando las diversas fórmulas que pueden emplearse, según las condiciones del cultivo y clima de las diversas comarcas, y según los recursos con que cuenta el labrador, y estudiando el mecanismo de los diversos aparatos, para decidir el que realice el trabajo con más perfección para cada clase de remedios, se facilita, por fin, la elección del procedimiento más ventajoso que los resultados de las experiencias harán evidente á los viticultores, á quienes más directa é inmediatamente interesa combatir una plaga, cuyos estragos han comprometido en los últimos años la cosecha vinícola de nuestro país.

En virtud de las consideraciones expuestas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Durante los días 1.º al 15 de Mayo próximo, los Ingenieros agrónomos de todas las provincias donde se explota el cultivo de la vid, celebrarán en los pueblos de las comarcas vitícolas conferencias sobre las enfermedades criptogámicas que atacan á la vid y enseñarán los remedios para su curación.

Segundo. En estas conferencias darán cuenta de la ley de 9 de Mayo de 1889 y Real orden de 10 del mismo mes, aconsejando á los viticultores á utilizar los beneficios que dicha ley dispensa, para adquirir el sulfato de cobre destinado á remediar las enfermedades de la vid.

Tercero. Las conferencias de los Ingenieros agrónomos se publicarán en el *Boletín oficial* de su provincia respectiva, para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos.

Cuarto. En los pueblos que lo soliciten se establecerán campos de demostración para aplicar los procedimientos que se recomiendan en las conferencias, y enseñar el uso de los aparatos pulverizadores. De las experiencias verificadas se levantará acta para certificar á su debido tiempo por los resultados obtenidos.

Quinto. Durante los días 1.º al 10 de Junio próximo se celebrará en el Instituto Agrícola de Alfonso XII un concurso de pulverizadores para el empleo de sustancias líquidas y pulverulentas que se destinan á combatir las enfermedades fitoparasitarias de la vid.

Sexto. El Ministerio de Fomento destinará 4.000 pesetas para la adquisición de pulverizadores, siempre que el precio de estos aparatos corresponda á juicio de esa Dirección, previo informe del Jurado, á las condiciones y utilidad de dichos instrumentos, distribuyéndolos entre las diversas provincias que hayan establecido campos de demostración.

Séptimo. Se concederá un premio de 100 pesetas al obrero que más habilidad demuestre en el manejo de los pulverizadores, y cuatro premios de 25 pesetas á los que sigan en mérito al anterior.

Octavo. Se abre un concurso para conceder un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor cartilla que trate de las enfermedades fitoparasitarias de la vid y de los remedios para combatirlas.

Noveno. Los trabajos que se presenten para optar á este premio se entregarán antes del día 15 de Junio en la Dirección general de Agricultura, acompañando en sobre cerrado y lacrado el nombre y domicilio del autor, indicando en la parte exterior del sobre el mismo lema que figura en la cartilla.

Décimo. El Jurado que ha de examinar y calificar los aparatos y cartillas que opten á los premios señalados en estos concursos, se compondrá bajo la presidencia de V. I. de dos Vocales del Consejo Superior de Agricultura; dos de la Comisión Central de defensa contra la filoxera; un individuo de la Asociación de Agricultores de España, y el Director y Profesor de Patología del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Undécimo. Los gastos que se originen para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, se abonarán

con cargo al cap. 19, art. 2.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro. Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. José Iturria, Tesorero que fué de la provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingreso y pagos de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1890.—Segundo G. Luna.  
1007—M—2

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

No habiendo podido efectuarse la quema de documentos amortizados de la Deuda pública señalada para este día, esta Dirección general ha dispuesto que se verifique dicho acto mañana 30 del corriente, á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Abril de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja general de Depósitos en 4 de Mayo de 1836, con los números 168.987 de entrada y 40.554 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100, á nombre y como de la propiedad de D. Juan González Ocampo y Becerro, para responder del cargo de Notario de Trujillo, á disposición de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1702

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.388 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
2.630	80.000	Madrid.	Valencia.
5.634	40.000	Martos.	Barcelona.
8.988	20.000	Badajoz.	Madrid.
3.314	2.500	Madrid.	Idem.
9.247	2.500	Barcelona.	Mahón.
13.779	2.500	Madrid.	Málaga.
27.358	2.500	Idem.	Madrid.
6.770	2.500	Orense.	Zaragoza.
14.958	2.500	Coruña.	Madrid.
2.806	2.500	Pamplona.	Idem.
3.543	2.500	Sestao.	Alicante.
27.236	2.500	Bilbao.	Málaga.
13.712	2.500	Cartagena.	Madrid.
13.299	2.000	Madrid.	Idem.
5.813	2.000	Linares.	Idem.
360	2.000	Valladolid.	Málaga.
2.490	2.000	Tembleque.	Orense.
25.456	2.000	Linares.	Cartagena.
7.303	2.000	Málaga.	Madrid.
18.909	2.000	Manlleu.	Cartagena.
10.818	2.000	Madrid.	Madrid.
11.025	2.000	Málaga.	Idem.
11.328	2.000	Idem.	Cádiz.
9.878	2.000	Tembleque.	Orense.
17.892	2.000	Valencia.	Almagro.
4.890	2.000	Fortuna.	Madrid.
13.466	2.000	Jerez de la Frontera.	Idem.
3.073	2.000	Huelva.	Sevilla.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Máxima Palacio y Alonso, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Amalia García Castro, del ídem.

Premio tercero.

María del Carmen González, del ídem.

Premio cuarto.

Carlota Santos y Finat, del ídem.

Premio quinto.

Teresa Manzano y Diego, del ídem.

HUÉRFANA

No habiendo tenido efecto el que previene el art. 54 por no constar en este Centro directivo existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Mayo de 1890.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 898, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	250.000
1 .....	125.000
1 .....	60.000
1 .....	25.000
15 .....	75.000
300 .....	300.000
575 .....	460.000
2 aproximaciones de 6 000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	12.000
2 íd. de 3.500 íd. para el premio segundo .....	7.000
898 .....	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que en Santos (Brasil) existe la fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30, 31 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1880, regla 12 (GACETA del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1889, regla 2.ª, caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 1.º de Abril) y orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13);

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado punto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición cuarta de la Orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Meijaboy á Orense, provincia de Lugo, cuyo presupuesto es de 30 865 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas

en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Meijaboy á Orense, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Lugo á Santiago, provincia de Lugo, cuyo presupuesto es de 12.049 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Lugo á Santiago, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ribadeo á Vivero, provincia de Lugo, cuyo presupuesto es de 12.829 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ribadeo á Vivero, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)





conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 28.109 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ronda á Gobantes, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 11.991 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ronda á Gobantes, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo

la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 35.000 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1890.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Intervención de Hacienda de la provincia de Albacete.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Facundo María de Soto, Administrador subalterno de Hacienda que fué de La Roda en el año de 1888, para que en el improrrogable plazo de ocho días, que al efecto se le conceden, reintegre á la Hacienda la cantidad de 668 pesetas 40 céntimos, en la que resultó alcanzado durante su gestión.

Albacete 28 de Abril de 1890.—Eladio Fernández.

1010—M

### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 29

Telegramas recibidos en el día de la fecha y desentados en dicho día por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Zumárraga.—Ramona Bazco, sin señas.  
Pontevedra.—Juan Luna Tapia, Correos, 5.  
Zaragoza.—Francisco Gómez, Alcalá, 57, cuarto.  
Barcelona.—Benita Quijano, Atocha, 30, duplicado.  
Idem.—Señor Godino, sin señas.  
Escorial.—Enrique Púa, Salesas, 10.

#### NORTE

Marseille.—Porrúa, 23, Monte Esquinza.

#### OESTE

Jaén.—Teodoro Bustamante, Depósito de Ultramar (ausente).

Madrid 29 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambler.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Julio próximo, correspondiente á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlo podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 16 de Mayo; en inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 28 de Abril de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

### Ayuntamiento constitucional de Almazán.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, que accidentalmente me honro presidir, en sesión extraordinaria del día 9 del corriente, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 93 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, acordó declarar prófugo al mozo Eusebio Torre Gonzalo, hijo de Mariano y Juliana, núm. 12,

del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, mediante á no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las prórogas concedidas al efecto.

En su virtud, ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este Municipio ó á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Dicho mozo es de profesión comerciante, el cual se hallaba á últimos de Enero próximo pasado sirviendo como dependiente en la casa de D. Dionisio Lafont, calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17, en Madrid.

Almazán 26 de Abril de 1890.—Por acuerdo, el primer Teniente Alcalde, Salvador Terré.

1009—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 2.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del último reemplazo Guillermo González Ramos, hijo de Félix y de Hipólita, natural de Santa María de Nieva, Segovia, vecindado en Valladolid, de oficio sirviente, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, piso segundo, calle del Rosario, á declarar en la sumaria que se le instruye por desertor; advirtiendo que de no hacerlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Por tanto, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares procuren la captura del citado Guillermo González Ramos, y lo pongan á mi disposición, caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 25 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz.

990—M

D. Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, Teniente de cuadro de reclutamiento núm. 2.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Gil Virnes, por el distrito de la Universidad, hijo de Angel y de Josefa, natural de Ayamonte, Huelva, estudiante, soltero, de estatura un metro 550 milímetros; señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa y producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á responder en sumaria que le instruyo por haber faltado á la concentración para destino á cuerpo, en el cuartel de San Francisco, piso segundo, calle del Rosario, de doce á cuatro de la tarde; advirtiéndole que de no hacerlo se continuará, juzgándole en rebeldía.

Por tanto, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares procuren capturar y poner á mi disposición, caso de hallar al referido Miguel Gil Virnes; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

989—M

### MIRANDA

D. Bartolomé Delgado Roldán, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Miranda de Ebro, núm. 59, y Fiscal en la sumaria seguida de orden del Excmo Sr. Capitán general de este distrito, contra el recluta de la expresada zona del reemplazo de 1888, Sotero Gallo Real, por el delito de desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sotero Gallo Real, natural de Piñazada, provincia de Santander, y vecindado en Castro Urdiales, hijo de Eustaquio y de Inés, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente regular; señas particulares ninguna; estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cabeza de zona y ante el Fiscal que suscribe, para responder y ser oído en su indagatoria en la sumaria que por el delito de desertación se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Sotero Gallo Real; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Miranda de Ebro á 20 de Abril de 1890.—Bartolomé Delgado.

987—M

### RIBADEO

D. José Mendoza y Salcedo, Teniente de navío de primera clase, y Comandante de Marina del trozo de Ribadeo.

No habiéndose presentado para su ingreso en el servicio de la Armada el inscrito disponible del trozo de esta capital,

José García de Presno, hijo de incógnito y de Aquilina, natural del pueblo de Castropol, Concejo y partido judicial del mismo nombre, provincia de Oviedo, cuyo paradero se ignora, acordé concederle el término de tres meses para que verifique su presentación.

En su virtud se cita y llama al expresado individuo, á fin de que comparezca en esta dependencia dentro de dicho plazo, contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*; apercibido de que en otro caso se le instruirá expediente de prófugo, y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca del individuo de referencia, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Ribadeo á 21 de Abril de 1890.—José María Mendoza. 992—M

## SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navio de la Armada, Ayudante de Marina del distrito, y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado del penal de Cuatro Torres Manuel Fort Carlos, por fuga.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregón á Manuel Fort Carlos, natural de Chiva, provincia de Valencia, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 21 de Abril de 1890.—Manuel de la Herrán. Enrique de Herreras, Secretario. 993—M

## TARRAGONA

D. Mariano Martín y Alava, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Tarragona, núm. 14, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de dicha zona contra el recluta José Renard Rosa, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 12 de Marzo último para ser destinado á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Renard Rosa, natural de Casal de Selva, provincia de Gerona avecinado en Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y Margarita, soltero, de veinte años de edad, de oficio yesero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 688 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado á la concentración decretada en Real orden de 12 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Renard y Rosa; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades; á la guardia del principal de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona á 18 de Abril de 1890.—Mariano Martín. 994—M

## VALLADOLID

D. José Plá Alvarez, Teniente Ayudante segundo de Plana Mayor del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de este regimiento Manuel Pampín Martínez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Brandariz, provincia de Pontevedra, parroquia de Brandariz, Ayuntamiento de Carbia, de estado soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 585 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta primera requisitoria comparezca en la guardia de prevención establecida en el cuartel de la Merced de esta plaza, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruye por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel Pampín Martínez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase

de preso á la indicada guardia de prevención, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 19 de Abril de 1890.—José Plá Alvarez. 996—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del corriente mes en la demanda presentada por el Procurador de Don Antonio Petit y Baldrich, solicitando se convoque á sus acreedores para tratar sobre la quita y espera que propone, se cita á D. Paul Balin, á los Sres. Vitriy et Fils, á D. J. Petitjean, á los Sres. Guillou et Fils, Hook Freres, A. Hirschet Fils, al Sr. Director de la Sociedad francesa de papeles pintados, á los Sres. Grautil, J. me et Compagnie, á D. Louis Fabre, á D. L. Hermant, á D. E. Schutz y á D. Adolfo Pepper, que residen en el extranjero, ignorándose su domicilio, para que á las cuatro de la tarde del día 14 del próximo mes de Mayo comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á celebrar junta para tratar de la quita y espera por D. Antonio Petit y Baldrich solicitada; y se les previene que deberán presentarse en la junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos sin dicho requisito.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1890.—José Magdaleno.—José Pérez Cabrero, Escribano. X—1705

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio, se anuncia la muerte intestada de D. Joaquín Sotero López y López, natural Villanueva de Murcia y vecino que fué de esta Corte, ocurrida en ella el 4 de Febrero próximo pasado, en el estado de casado con Doña Isabel López y López, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho para heredarle que sus hermanos Doña Encarnación, D. Rosendo, D. Carlos, Doña Matea, D. Antonio, Don Francisco y Doña Robustiana López y sus sobrinos D. Mariano López Gaya y D. Fernando López y López, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1890.—Juan Joaquín Jiménez. X—1701

En virtud de providencia del Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama por término de cinco días á Mr. Summerhayes, que se dice haber habitado en el hotel de Roma de Málaga, para que en el indicado plazo comparezca ante S. S. á declarar en el sumario que se halla instruyendo por sustracción de un billete de Banco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—Por su mandado, por mi compañero Peláez, Francisco Villanueva. J—2334

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Enrique Moreno Granados, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra José Carmona, alias Galiporro, sobre lesiones á Juan Carmona Cortés, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada á la letra su tenor es como sigue:

«Requisitoria.—D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Carmona, alias Galiporro, de unos veinte años de edad, estatura regular, moreno, picado de viruelas, pelo negro, y viste como los artesanos, á quien se sigue causa por el delito de lesiones á Juan Carmona Cortés, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 30 de Marzo de 1890.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Enrique Moreno.»

La requisitoria inserta concuerda con su original en la citada causa á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Málaga á 30 de Marzo de 1890.—El Escribano, Enrique Moreno. J—2385

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Fernández Ortiz, hijo de Antonio y Josefa, natural de Benagalbón, de treinta y dos años, casado con Juana Santiago Fargas, jornalero, que habitó en la carrera de Santa María, núm. 22, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, propio

de la raza gitana, á la que pertenece, ojos melados, pelo negro; y viste pantalón de tela rayada, chaqueta igual, todo muy sucio, y alpargatas, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa por disparos de arma de fuego; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á sus dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición, del José Fernández Ortiz, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 31 de Marzo de 1890.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López González. J—2386

## MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Manuel de la Concha y Díez de la Cortina, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el día 10 de Enero de 1883, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á reclamarla; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Así lo tengo acordado por providencia de ayer en el expediente promovido por D. Francisco Pérez de Vargas y Díez de la Cortina, único pariente presentado hasta ahora.

Marchena 22 de Abril de 1890.—Valentín Escribano y Roca.—Por su mandado, Enrique Serrano. 177—P

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los agentes de policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado del procesado Nicasio Blanco Castillo, vecino de Cabezas de Villar, provincia de Avila, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Isidro Alvarez, vecino de Navalcán; bajo apercibimiento de que si no comparece, ó es habido en término de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Puente del Arzobispo á 22 de Abril de 1890.—Mariano Mijoler.—De su orden, Gregorio Delgado. J—2338

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Leandro de la Rúa y Alba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del D. Leandro de la Rúa y Alba, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 17 de Abril de 1890.—Alfredo Aguayo. El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—2389

## SORIA

E. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que por D. Victoriano Marco Jiménez, vecino de esta capital, se ha presentado una solicitud expresando que en 13 de Julio de 1874 se llevó á cabo en el Registro civil de esta población la inscripción de nacimiento de un hijo del recurrente bajo el nombre de Félix, y al verificarse la confirmación en 1879, le fué sustituido aquél por el de Juan con el que se le conoce desde esta última fecha, figurando así en todos los actos en que ha tenido necesidad de intervenir; y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, he acordado en providencia de hoy publicar sustancialmente dicha pretensión en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de que puedan presentar su oposición cuantos se crean á ello con derecho en el término de tres meses, contados desde el día de su publicación.

Dada en Soria á 25 de Abril de 1890.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El Secretario del Juzgado, Lucas Alameda. X—1706

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de tierra de Teruel, de unos cincuenta años de edad, que en la tarde del 14 de Noviembre último se reunió en el camino de Zaragoza al exconvento de Santa Fe con un pordiosero llamado Antonio Areal Postigo, recogiendo con objeto de pasar la noche en el sitio llamado la Nevera, junto á dicho exconvento, y en cuya ocasión vestía dicho sujeto pantalón apedazado, elástica encarnada y pañuelo en la cabeza, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en la causa criminal que

me hallo instruyendo sobre lesiones y muerte subseguida del expresado Antonio Arcal; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Zaragoza a 19 de Abril de 1890.—Lisardo Sánchez.—Por su mandado, Manuel Saura. J—2372

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Madrid a Arganda.

El Consejo de administración de esta Compañía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, tiene el honor de convocar a junta general ordinaria de los señores accionistas para el día 29 del próximo mes de Mayo, a las tres de la tarde, en el domicilio social. Claudio Coello, 7, bajo.

Esta junta tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio último de 1889, con arreglo a lo que previenen los artículos 40 y 44 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir habrán de depositar sus acciones quince días antes por lo menos de la reunión.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Presidente del Consejo de administración, Ramón M. de Espinosa. X—1707

Sociedad del Pantano de Puentes.

La junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 29 de Mayo próximo, a las nueve de la noche, en las oficinas del Banco Hispano Alemán, calle de Alcalá, núm. 49, cuadruplicado, para el examen y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último, y demás asuntos señalados en el art. 36 de los estatutos.

Con arreglo al art. 29 tienen derecho de asistencia a esta junta todos los accionistas poseedores de cinco acciones nuevas de capital. Los títulos deberán depositarse hasta el día 19 de Mayo, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 12, tercero, izquierda, todos los días no feriados, de once de la mañana a dos de la tarde, donde se entregará una tarjeta nominativa y personal que servirá de admisión en la junta.

Los resguardos de depósitos en Banco y Sociedades establecidos en esta Corte se admitirán en sustitución de las acciones al portador que deben depositarse para asistir a la junta.

Madrid 29 de Abril de 1890.—Por el Vocal delegado del Consejo, Manuel Picazas. X—1699

Sucursal del Banco de España en Salamanca.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, necesario el uno, con el núm. 17, y transmisible el otro, número 141, expedidos por esta sucursal en 13 de Abril de 1889 a favor de Doña Carmen y Doña Emilia Primo Martínez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 19 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Salamanca 26 de Abril de 1890.—El Oficial, Secretario, Federico Martínez. X—1704

Banco Hispano Alemán.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 31 de los estatutos se convoca a los accionistas de este Banco para la junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social el día 21 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana.

Para poder asistir a la junta es necesario depositar antes del día 11 del referido mes de Mayo 50 acciones, por lo menos, en cualquiera de los puntos siguientes:

En Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 49, cuadruplicado.

En Berlin, en la Deutsche Bank.

Y en casa del Sr. D. Jacob Landau.

Los accionistas que tengan derecho de asistir a la junta general, pueden hacerse representar en ella por otros que tengan el mismo derecho.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Director, R. M. Lobo.—El Subdirector, G. Vogel. X—1700

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 a 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 a 2'30 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'60 a 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0 a 0'00 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 0'00 a 0'00 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 a 0 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 a 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 a 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 a 0'50 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramos.
Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 a 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 a 1'13 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table with 2 columns: RESES DEGOLLADAS and Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Lechales, Terneras, and a TOTAL of 1.315.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'31 a 1'44 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'57 a 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Ptas. Cénts. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective revenue amounts.

Madrid 29 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 28, Día 29). Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE ABRIL DE 1890

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 28'72 pesetas.
Idem, a ocho dias vista, id. id., 28'69 id.
Idem, a 60 dias vista, id. id., 26'82 id.
Idem, a 90 dias vista, id. id., 26'58 a 28'60 id.
Paris, a la vista, francos, beneficio al papel, a 6'35.
Idem, a ocho dias vista, id. id., 6'25 y 6'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Abril de 1890.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 29 de Abril de 1890.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Coruña, Córdoba, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, León, Lugo, Logroño, Málaga, Oviedo, Orense, Pamplona, Salamanca, Santander, San Sebastián, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. Faltan datos de Albacete, Alicante, Burgos, Cádiz, Pontevedra, Tenerife y Vitoria.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, É INSTRUCCIONES DICTADAS EN EL MES ACTUAL

	Págs.
Abril 1.º—Real decreto declarando cesante á D. Joaquín Piol del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia; fecha 31 de Marzo último.	1.ª
Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Toledo á D. Agustín Pinilla y Díaz de Burgos; fecha 31 de Marzo último.	1.ª
Real orden disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Historia del Comercio y conocimientos de efectos del comercio, públicos y privados de las principales Naciones, vacante en la Escuela profesional de la Habana; fecha 24 de Marzo último.	1.ª
Idem 2.—Reales decretos trasladando á D. Pedro López y Fernández, Presidente de la Audiencia de San Mateo, á igual plaza de la de Vélez Málaga, y á D. Luis Gil y Cerverá, Presidente electo de la de Vélez Málaga, á igual plaza de la San Mateo; fecha 31 de Marzo último.	13
Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona á D. Víctor Novoa y Limeses; fecha 31 de Marzo último.	Id.
Otros mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Puigcerdá (Gerona) y Motril (Granada); fecha 1.º del mes actual.	13
Otro disponiendo que el cargo de Secretario de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar sea desempeñado por el Jefe de Negociado de asuntos civiles y reformas legislativas de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar; fecha 28 de Marzo último.	13
Otro declarando cesante á D. Fernando Frago y Lugo del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico; fecha 24 de Marzo último.	13
Otro nombrando Secretario del Gobierno general de Puerto Rico á D. Leopoldo Cano y Masas; fecha 24 de Marzo último.	Id.
Otro nombrando Administrador Central de Loterías y efectos timbrados de Filipinas, á D. Florentino Montejo y Robledo; fecha 22 de Marzo último.	Id.
Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Manuel Barrueco y á Don José Chairac y Blanco; fecha 22 de Marzo último.	14
Real orden resolutoria del expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla, solicitando aclaración de los artículos 6.º y 66 de la ley de 11 de Julio de 1885, relativa al reclutamiento y reemplazo del Ejército; fecha 30 de Marzo último.	14
Otra trasladando al Catedrático de Histología é Histoquímica normales de la Facultad de Medicina de Santiago D. Luciano Clemente y Guerra, á la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la misma Facultad; fecha 10 de Marzo último.	14
Otra disponiendo que cese en el servicio de Obras públicas de la isla de Cuba el Ayudante segundo D. Carlos L. Perotes; fecha 29 de Marzo último.	14
Idem 3.—Reales decretos nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al General de División D. Gonzalo Chacón Romero, y Gobernador militar de la provincia de Córdoba al General de División D. Miguel Correa y García; fecha 2 del mes corriente.	21
Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase con destino de Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar á Don Eduardo Luis y Calleja; fecha 2 del actual.	Id.
Real orden autorizando á la Dirección general de Obras públicas para la inmediata reparación de los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Madrid á Francia por Iruñ; fecha 1.º de Marzo último.	21
Otra ídem á ídem para igual servicio de los kilómetros 4 al 10 de la misma carretera por la Junquera; fecha 1.º de Marzo último.	Id.
Resumen de resoluciones referentes á títulos del Reino, dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en Enero, Febrero y Marzo del año corriente.	21
Idem 4.—Real orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Dibujo elemental de figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz; fecha 24 de Marzo último.	33
Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Dibujo de adorno y Modelado y Vaciado de adorno y figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid; fecha 18 de Marzo último.	Id.
Otra disponiendo que se provea en turno de concurso la cátedra de Aritmética, cálculos mercantiles y Caligrafía, vacante en la Escuela elemental de Comercio de Málaga; fecha 31 de Marzo último.	Id.
Idem 5.—Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Salamanca á Juan Pedraza y Nieto, por la inmediata de cadena perpetua; fecha 4 del actual.	37
Otro íd. íd. de la impuesta por la Audiencia de Santander á Francisco Federico de la Gándara; fecha 4 del actual.	Id.
Otro íd. íd. de la impuesta por la Audiencia de	

	Págs.
Pontevedra á Ramón Angueira; fecha 4 del actual.	Id.
Otro íd. íd. de la íd. por la Audiencia de Madrid á José Antonio Amador Mateos; fecha 4 del corriente.	Id.
Otro íd. íd. de la íd. por la Audiencia de Albacete á Marcelino López Carrasco; fecha 4 del actual.	Id.
Otro íd. íd. de la íd. por la Audiencia de Albacete á Rafael Menes Ruano, Daniel Andrés Ferrer y Pedro López Clemente; fecha 4 del actual.	Id.
Otro íd. íd. de la íd. por la Audiencia de Alicante á Diego Catalán Hernández; fecha 4 del corriente.	Id.
Otro íd. íd. de la íd. por el Consejo de guerra celebrado en Bilbao á Ciriaco Ramos Martín; fecha 4 del actual.	38
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Vivero á D. Andrés Gavilán Matilla; fecha 31 de Marzo último.	38
Idem 6.—Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Cebú á Rudesindo Labúy Sabrillazo, Simeón Ramos Oltura y Simplicio Sestargo Ramos; fecha 4 del mes actual.	41
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Orense á D. Carlos Gomis Puig; fecha 31 de Marzo último.	41
Otra recomendando á todos los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas rurales la adopción de carteles, muestras, cartillas y libros de lectura que contengan máximas relacionadas con la agricultura, mejora del cultivo protección á los animales. etc., apropiadas á los fines que se expresan; fecha 1.º del mes actual.	41
Otra convocando, con sujeción á las reglas que se indican, un certamen para premiar las cartillas y libros de lectura de mejor mérito y utilidad con aplicación á la enseñanza elemental; fecha 1.º del actual.	Id.
Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 24 de Marzo último.	41
Idem 8.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán de la Catedral de Sigüenza á D. Angel Pérez Vilalvilla; fecha 7 del actual.	57
Otro nombrando Canónigo de la Iglesia colegial de San Ildefonso á D. Baltasar del Peso y Pantoja; fecha 7 del corriente.	Id.
Otro indultando del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional impuesta por la Audiencia de San Clemente á Emilio Cabrera López en causa por disparo de arma de fuego; fecha 7 del actual.	57
Otro concediendo nacionalidad española al súbdito alemán D. Jorge Bissinger y Schenk; fecha 31 de Marzo último.	57
Real orden mandando publicar la de 7 de Septiembre de 1888 que declaró que la Compañía de los ferrocarriles de la isla de Cuba, de Caibarién á Sancti Spiritus, no ha obtenido ni tiene derecho á la concesión de la línea de Placetas y Sancti Spiritus, y más que expresa; fecha 1.º del actual.	57
Resumen de concesiones de <i>Regium Exequatur</i> y de autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros para ejercer sus cargos en diferentes puntos de España.	57
Idem 9.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Deán de la Catedral de Urgel á D. Jesús Navarro y Ortega; fecha 7 del mes actual.	65
Otra trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Ricardo Maya y Lago, Teniente fiscal de la misma Audiencia; fecha 7 del actual.	Id.
Real orden fijando la temporada oficial para el uso de las aguas minerales de Cucho, provincia de Burgos, que empezará desde el 25 de Junio á 25 de Septiembre de cada año, fecha 31 de Marzo último.	65
Otra dictando reglas para el cumplimiento de la de 6 de Marzo de 1889 relativa á prácticas cuarentenarias de la procedencia de las Antillas, Seno Mejicano, la Guaira y Costa Firme en los puertos del Norte de la Península; fecha 8 del corriente.	Id.
Otra disponiendo que se celebre en Mascarague, provincia de Toledo, un concurso para premiar los mejores procedimientos y aparatos destinados á destruir la plaga de la langosta y para los obreros que más habilidad demuestren en el manejo de los instrumentos empleados al efecto; fecha 31 de Marzo último.	66
Otra aprobatoria de la clasificación de los montes públicos de partido judicial de Totana, provincia de Murcia, formada por la Comisión revisora del Catálogo; fecha 18 de Marzo último.	Id.
Idem 10.—Real decreto promoviendo á una Canongía, vacante en la Catedral de Santiago de Compostela, á D. Juan Diaz y Somoza; fecha 7 del actual.	77
Otra trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Vélez Málaga á D. Francisco Cabezas y Camacho, que desempeña el mismo cargo en la de Utrera; fecha 7 del actual.	Id.
Otros trasladando á las plazas de Fiscal de las Audiencias de Utrera y Vitoria, respectivamente, á D. Antonio Pérez Ventana y D. Fermín Moscoso del Prado; fecha 7 del corriente.	Id.
Otro concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército al Coronel de infantería D. Tomás García y Romero; fecha 9 del actual.	77
Otros nombrando Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. José de Luxán y Molina; Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Cataluña á D. Eduardo Luis y Calleja; Vocal de la Junta facultativa de Sanidad militar á D. Angel Sánchez Pantoja, y Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Aragón á D. José Noriega y Gómez; fecha 9 del actual.	Id.
Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico	

	Págs.
de segunda clase, con destino de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Burgos á D. Juan Gutiérrez y Serantes; fecha 9 del corriente.	Id.
Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Teruel; fecha 8 del actual.	77
Circular dictando instrucciones relativas á la formación de los presupuestos provinciales; fecha 9 del corriente.	77
Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Iglesias Guisado contra un acuerdo de la Comisión provincial de Badajoz, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas el día 1.º de Diciembre último, en el Ayuntamiento de La Haba; fecha 9 del actual.	Id.
Otra aprobatoria del acta del concurso celebrado el 31 de Marzo último, para proveer las Direcciones de baños vacantes; fecha 8 del actual.	78
Otra resolutoria de un recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Fomento por Doña María Ana Ballarín contra una providencia del Gobernador civil de la provincia de Huesca, que desestimó por extemporánea la presentación de la hoja de aprecio del perito de la recurrente en el expediente de expropiación de terrenos con destino al ferrocarril de Huesca á la frontera francesa por Canfranc; fecha 12 de Marzo último.	79
Otras disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y Práctica de operaciones de comercio, vacantes en la Escuela superior de Comercio de Madrid y en la elemental de Comercio de Alicante; fecha 24 de Marzo último.	79
Otra prorrogando el plazo para la admisión de obras de arte para la próxima Exposición de Bellas Artes; fecha 8 del actual.	Id.
Otra disponiendo que la Comisión de Códigos de Ultramar formule un proyecto de organización provisional de los Tribunales de aquellas provincias, con arreglo á las indicaciones que se consignan; fecha 1.º del actual.	79
Idem 11.—La anterior reproducida.	85
Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio durante el mes de Marzo último, referentes al personal de Gracia y Justicia.	Id.
Idem 12.—Real decreto disponiendo que el General de División D. José Morales Reina cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, y pase á la situación de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 11 del mes actual.	93
Otro disponiendo que el Intendente general de Ejército D. Manuel Heredia y Juste cese en el cargo de Intendente del distrito de Castilla la Nueva y pase á la situación de retirado; fecha 11 del actual.	93
Otro confirmando en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Juan Manuel Arribas; fecha 1.º del actual.	93
Real orden resolutoria del expediente de alzada interpuesta por la mayoría del Ayuntamiento de Calamonte, provincia de Badajoz, contra una providencia de aquel Gobernador civil, que declaró nula la sesión celebrada por dicha Municipalidad el 24 de Noviembre último; fecha 10 del actual.	93
Otra autorizando la transferencia del ferrocarril económico de Madrid á Navalcarnero hecha por su concesionario á la Sociedad anónima del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado; fecha 30 de Marzo último.	94
Otra aprobatoria del plan de estudios para la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar, que es adjunto; fecha 10 del actual.	94
Relación de las cruces de la Orden civil de Beneficencia concedidas durante el primer trimestre del corriente año; fecha 1.º del actual.	97
Idem 13.—Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para subastar desde luego la construcción de las carreteras que se mencionan, y para que se proceda al estudio inmediato de las que también se indican; fecha 11 del actual.	101
Real orden nombrando Registradores de la propiedad de Alcañices á D. Felipe Morán Arroyo; de Negreira á D. José Roig Portals; de Torrecilla de Cameros á D. Ignacio Pereira Romero; de Riaño á D. José Novel Calvente; de Arzúa á D. Cipriano Bardaji; de Sedano á D. José Afán de Rivera; de Fonsagrada á D. Pío A. Bellés; de Guía á D. Esteban Espinosa Escobar; de Ceuta á Don Ricardo Vázquez Rey, y del Puerto del Arceife á D. Constantino Sarmiento Sánchez; fecha 5 del actual.	101
Otra encargando nuevamente al despacho de los asuntos de la Dirección general de Instrucción pública, y disponiendo que se den las gracias en nombre de S. M. al Conde de San Bernardo, por el desempeño interino de dicha Dirección; fecha 11 del corriente.	Id.
Otra disponiendo que D. Juan Alvarez Guerra, Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, cese en el cargo de Secretario de la referida Comisión; fecha 1.º del actual.	101
Otra nombrando Director facultativo de las obras del Puerto de San Juan (isla de Puerto Rico) al Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos D. Melquiades Cueto y Navarro; fecha 12 del actual.	Id.
Otra nombrando Ingeniero primero del ramo de Obras públicas de Filipinas á D. Alfonso Rojo y Puertas; fecha 12 del corriente.	Id.
Idem 15.—Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Toledo, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Oropesa el 1.º de Diciembre último; fecha 14 del mes actual.	117
Idem 16.—Real decreto encargando interinamente del Gobierno civil de la provincia de Valencia á D. José M. Jimeno de Lerma, Director general de lo Contencioso del Estado; fecha 15 del mes actual.	129

	Págs.
Otro nombrando Canónigo de la catedral de Barbastro á D. Vicente Martínez y Buera; fecha 14 del corriente.....	Id.
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley fijando en 1.000 millones de pesetas la facultad de emitir billetes concedida al Banco de España; fecha 15 del actual.....	129
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley fijando el orden de preferencia para la construcción de carreteras; fecha 14 del corriente.....	129
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real orden aprobatoria del adjunto reglamento del material de salvamento para los buques mercantes españoles; fecha 11 del corriente.....	130
Otra confirmando una providencia del Gobernador civil de la provincia de Lugo, reclamada por Don Martín Heliodoro Ruá, que declaró válido el sorteo verificado por el Ayuntamiento de aquella capital, del que resultó que correspondía cesar el recurrente en el cargo de Concejal; fecha 15 del actual.....	130
Otra nombrando Presidente del Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes á D. Vicente Santamaría de Paredes, Director general de Instrucción pública; fecha 14 del corriente.....	131
Otra aclaratoria de varias disposiciones del reglamento de Exposiciones de Bellas Artes; fecha 14 del actual.....	131
Otra mandando que se provea por oposición la cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Málaga; fecha 7 del actual.....	Id.
Otra dictando reglas para el servicio de suministros de la gasolina necesaria para las primeras operaciones de extinción de la langosta; fecha 14 del corriente.....	131
Idem 17.—Real decreto nombrando Dignidad de Arce-diano de la Catedral de Mallorca á D. José Oliver y Coll; fecha 14 del mes actual.....	141
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Cádiz á D. Manuel Suárez Bárcena; fecha 14 del corriente.....	Id.
Otros trasladando á D. Manuel Martínez Garrido, Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña, á igual plaza de la de Oviedo; á D. Mariano Cabeza y Maestro, electo de este último cargo, á igual plaza de la de la Coruña; y á D. Manuel Benito de las Heras, Magistrado de la de Jerez de la Frontera, á igual plaza de la de Salamanca; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que el General de Brigada Don Juan Salcedo y Montilla de los Ríos, Comandante general electo de Puerto Príncipe, quede en situación de cuartel; fecha 16 del actual.....	141
Otro nombrando Comandante general de Puerto Príncipe al General de brigada D. José Berriz y Fortacin; fecha 16 del corriente.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército con destino de Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva á D. Augusto Muñoz y Madrid; fecha 16 del corriente.....	Id.
Otro autorizando la adquisición directa de 65 metros 58 decímetros cuadradas de un terreno que se considera necesario para completar el almacén de efectos procedentes de la Fábrica de Trubia, que se construye en Gijón; fecha 16 del actual.....	141
Otro autorizando la compra por gestión directa á la Casa Appleby Brothers, de Londres, de una grúa de 20 toneladas de potencia para el servicio de la fundición de bronce de Sevilla; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro sancionando las compras de teja hechas por gestión directa por la Comandancia de Ingenieros de Madrid en la época que se expresa; fecha 16 del corriente.....	Id.
Otro exceptuando de la prohibición de emitir por resúmenes extraordinarios las inscripciones ó títulos de la Deuda perpetua interior que por el 80 por 100 de los bienes de Propios vendidos correspondan á pueblos que soliciten invertir el producto de esos valores en la construcción de líneas férreas en la forma que se expresa; fecha 15 del actual.....	142
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de una transferencia de crédito al Ministro de Fomento para los gastos que ocasione la Exposición nacional de Bellas Artes; fecha 11 del actual.....	142
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de una concesión de transferencia de crédito para atender al gasto que produzca la reacuñación de la moneda de plata desgastada; fecha 11 del actual.....	142
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden aclarando y fijando la aplicación de varias disposiciones del reglamento que rige para las reclamaciones económico-administrativas; fecha 11 del actual.....	142
Otra resolutoria del expediente relativo á la suspensión del Alcalde en este cargo y en el de Concejal del Ayuntamiento de Cazoria; fecha 16 del actual.....	143
Idem 18.—Real decreto estableciendo especiales condiciones en el sistema de ascensos en las clases de tropa con aplicación á la Guardia civil y Carabineros; fecha 16 del actual.....	149
Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley reconociendo derecho al ascenso á Oficial á los Guardias alabarderos y sargentos de Carabineros y Guardia civil; fecha 16 del corriente.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto promoviendo al empleo de Intendente de División, con destino de Intendente del distri-	Id.

	Págs.
to militar de Granada á D. Antonio González y Ortigüela; fecha 17 del corriente.....	149
Otro ampliando en los términos que se consignan en el art. 32 de la instrucción de 21 de Junio de 1888, dictada para ejecución de la ley de 8 de Mayo del mismo año sobre excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común y de dehesas boyales; fecha 15 del actual.....	149
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Cuenca á Julián Amós Sevilla y Espada; fecha 14 del corriente.....	150
Otra disponiendo se suspendan las oposiciones de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado; fecha 16 del actual.....	150
Otra resolutoria del expediente dealzada interpuesto por D. Antonio Sanjurjo Pérez y otros, solicitando la nulidad de las elecciones municipales de Pastoriza, provincia de Lugo; fecha 16 del actual.....	150
Otra autorizando y aprobando una fundación benéfica instituida por el primer Marqués de Urquijo, y el reglamento por el que aquélla ha de regirse en los términos que se expresan; fecha 17 del actual.....	150
Otra aprobatoria de la cesión ó transferencia hecha por el concesionario del canal de riego denominado de Pozo Aleón y Zújar, en favor de la Sociedad titulada <i>Lozo, Pacheco y Martínez</i> ; fecha 12 de Febrero último.....	151
Otra autorizando á Doña Vicenta Peláez para que derive del río Jarama 60 litros continuos de agua por segundo y más que expresa, con destino al riego de 400 hectáreas de terreno en la finca de su pertenencia, denominada <i>El Píul</i> , sita en el término de Ribas de Jarama, provincia de Madrid; fecha 7 del corriente.....	Id.
Otra resolutoria de un expediente relativo al abono de una carta de pago expedida por la Depositaria de caudales de Fernando Poo, á favor de la Mayoría general del Departamento del Ferrol, por la cantidad que se expresa; fecha 15 del corriente.....	151
Otra declarando que el plazo de ocho días señalado en el reglamento de la ley Hipotecaria de Cuba y Puerto Rico, es aplicable á las apelaciones de las providencias de los Jueces de primera instancia en los recursos gubernativos que establece dicha ley; fecha 14 de Marzo último.....	152
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Puerto Príncipe á D. Bonifacio Villarón, que desempeña el de Arecibo, y para éste á D. José Sastreño Beleva; fecha 14 de Marzo último.....	151
Otra haciendo extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la Real orden de 17 de Junio de 1862, relativa al lugar que deben ocupar los Registradores de la propiedad en los actos públicos á que concurran; fecha 14 de Marzo último.....	Id.
Orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar desestimando un recurso gubernativo interpuesto por el Registrador de la propiedad de Cebú contra una circular del Presidente de aquella Audiencia que ha sido aprobada; fecha 5 del actual.....	155
Otra ídem resolutoria del recurso gubernativo promovido por D. Anastasio Saaverio contra una nota del Registrador de la propiedad de la Habana, denegatoria de ciertas cancelaciones; fecha 17 del actual.....	156
Otra ídem id. del recurso de quexa interpuesto por el Registrador de Guanabacoa contra el Juez delegado del partido, que no le admitió una apelación en recurso gubernativo; fecha 12 de Marzo último.....	Id.
Idem 19.—Real decreto conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á Benito Pérez Lozano y José María Mosquera por la Audiencia de Orense en causa por asesinato; fecha 18 del corriente.....	161
Otro conmutando la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Alcalá de Henares á Aureliano Brea Andrés por la inmediata de cadena perpetua en causa por asesinato; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro autorizando á la Junta de Obras del puerto de Santander para ejecutar por administración las de limpia que falta llevar á cabo en la dársena de Molnedo; fecha 18 del corriente.....	161
Otro aprobatorio del proyecto de un sifón para el trozo cuarto de la carretera de Tablate á Albuñol, en la provincia de Granada; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro ídem del id. reformado de los trozos primero y segundo de la carretera de Belchite á Aliaga, en la provincia de Zaragoza; fecha 18 del corriente.....	Id.
Real orden resolutoria de una instancia de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid solicitando que se suprima la Comisión económica de aquella Corporación, y que se reduzcan á dos los tres días señalados para elección de cargos de la misma; fecha 17 del actual.....	161
Otra confirmatoria de un acuerdo reclamado de la Comisión provincial de Granada, que declaró incapacitado á D. Andrés García de la Serrana y Mellado para ejercer los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Huéscar; fecha 18 del corriente.....	162
Otra trasladando á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de León, á D. Maximino Anacleto López Rubio, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Canarias; fecha 7 del corriente.....	162
Otra nombrando Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Reus á D. Eugenio Rodón; fecha 21 de Marzo último.....	Id.
Otra trasladando á la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Balear, á D. Luis Morón, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Toledo; fecha 21 de Marzo último.....	Id.
Otra trasladando á la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Tarragona, á D. Esteban Sala y Carrera, Catedrático de igual asignatura en el de Guipúzcoa; fecha 16 de Marzo último.....	Id.
Otra concediendo á D. Ubaldo Camacho, Ayudan-	Id.

	Págs.
te cuarto de Montes en Filipinas, licencia limitada para separarse del servicio, y nombrando en su lugar á D. Francisco Alonso y Herreros; fecha 8 del actual.....	162
Otra nombrando Ingeniero primero Jefe del distrito minero de Santiago de Cuba á D. Juan Aguilera; fecha 12 del corriente.....	Id.
Relación de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último y algunas en los meses anteriores como resoluciones de carácter particular.....	163
Idem 20.—Real decreto mandando pasar al Tribunal de Cuentas del Reino para su examen y toma de razón todos los contratos que celebre el Ministerio de Ultramar para adquirir fondos por cuenta de los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, en la forma que se expresa; fecha 17 del mes actual.....	169
Real orden haciendo extensivas las prescripciones del Real decreto de 25 de Octubre de 1889 á los perceptores de cargas de justicia, pagaderas por el Tesoro del Estado en Ultramar; fecha 15 del corriente.....	Id.
Otra aprobando definitivamente la tarifa de pasajes que ha de regir en la línea de Fernando Poo; fecha 12 del actual.....	Id.
Relación de órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Marzo último y algunas en los meses anteriores, como resoluciones de carácter particular. (Continuación).....	170
Idem 21.—Real decreto aprobatorio del reglamento general del procedimiento administrativo del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 17 del mes actual.....	177
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto aprobatorio del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; fecha 15 del corriente.....	181
Reglamento provisional á que se refiere el Real decreto precedente.....	Id.
Real decreto declarando jubilado á D. Julián de la Cantera y Rodríguez, Presidente de la Audiencia de Manila; fecha 17 del actual.....	185
Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana á D. José María Larrazabal; fecha 17 del corriente.....	185
Idem 22.—Otro nombrando Abad, Presidente del Cabildo de la Iglesia Colegial de Soria, á D. Gregorio María Gamarra Hernando; fecha 21 del actual.....	193
Otro transfiriendo varias cantidades en la Sección 6.ª, capítulo 12, de unos artículos á otros en el presupuesto de Gobernación; fecha 15 del corriente.....	193
Otro aprobatorio del proyecto reformado de las obras del puente sobre el río Aza en Ainsa, correspondiente á la carretera de Jaca á El Grado en la provincia de Huesca; fecha 18 del actual.....	193
Otro ídem del id. de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillos por Cetna y los baños de Jaraba en la provincia de Zaragoza; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro ídem del id. del trozo tercero de la Sección de Biesca á Broto en la carretera de Jaca á El Grado, provincia de Huesca; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro ídem del id. del puente de fábrica sobre el río Alberche, que forma parte del trozo séptimo de la carretera de Toledo á Avila en la primera de estas provincias; fecha 18 del corriente.....	Id.
Real orden aprobatoria del proyecto de reparación de la Sección 2.ª de la carretera de Cádiz á Málaga en esta última provincia; fecha 2 de Marzo último.....	Id.
Otra aprobatoria del reglamento orgánico para la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar; fecha 21 del actual.....	193
Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.....	Id.
Relación de Reales órdenes del Ministerio de Ultramar expedidas en el mes de Marzo último, y algunas en los meses anteriores como resoluciones de carácter particular. (Continuación).....	195
Idem 23.—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Baleares á D. Lorenzo Moncada; de Lérida, á D. Ricardo Ayuso; de Castellón, á D. Cayetano Pineda Santa Cruz; de Tarragona, á D. Juan J. Jaramillo y Ruiz de Alarcón, y de Cáceres, á D. Manuel Uria y Uria; fecha 22 del actual.....	205
Otro nombrando Consejero de Administración de la isla de Cuba á D. Demetrio Pérez de la Riva; fecha 31 de Marzo último.....	Id.
Otro nombrando Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso-administrativo de la isla de Cuba á D. Nicolás Azcárate; fecha 11 del actual.....	Id.
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Tayabas (Filipinas), á D. Manuel Uria y Uria; fecha 11 del corriente.....	Id.
Otro dejando sin efecto el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón (Filipinas), hecho á favor de D. Manuel Díaz Freijó; fecha 17 del corriente.....	Id.
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de la Isabela de Luzón (Filipinas), á Don Manuel Uria y Uria, electo para igual cargo en la de Tayabas, y para éste á D. Salvador Naranjo; fecha 11 del actual.....	Id.
Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Joaquín Ruiz Ruiz y D. Tiburcio Castañeda, y rehabilitando en igual concesión á D. Joaquín González; fechas 11 y 17 del actual.....	205
Real orden aplazando la celebración del concurso de procedimientos insectricidas y aparatos distribuidores convocado en Mascarague, y aprobando las instrucciones que se expresan para la celebración de dicho concurso; fecha 21 del corriente.....	206
Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los señores que han desempeñado la comisión relativa al plan de estudios de la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar, y á la redacción del reglamento orgánico de la misma; fecha 22 del actual.....	206
Relación de las Reales órdenes del Ministerio de	Id.

	Págs.
Ultramar expedidas en Marzo último y algunas en los meses anteriores, como resoluciones de carácter particular. (Continuación).....	Id.
Idem 24.—Real decreto aprobatorio del reglamento de procedimiento administrativo que ha de regir en el Ministerio de Fomento; fecha 23 del actual...	213
Reglamento provisional á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real orden nombrando los Vocales de la Comisión que, presidida por el Ministro de Ultramar, ha de entender en el concurso para la concesión de varios ferrocarriles de la isla de Cuba; fecha 23 del actual.....	214
Relación de las Reales órdenes del Ministerio de Ultramar expedidas en Marzo último y algunas en los meses anteriores como resoluciones de carácter particular. (Conclusión).....	Id.
Idem 25.—Real decreto aprobatorio del reglamento de procedimiento administrativo que ha de observarse en la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 23 del actual.....	225
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto aprobatorio del reglamento que ha de observarse en el procedimiento administrativo del Ministerio de Estado; fecha 17 del mes actual.....	227
Reglamento general á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto aprobatorio del reglamento de procedimiento administrativo que ha de regir en todas las oficinas centrales, provinciales y locales, dependientes del Ministerio de la Gobernación; fecha 22 del actual.....	227
Reglamento provisional á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real orden dando en nombre de S. M. las gracias á D. Celestino Compaired por el donativo de 300 ejemplares de su obra <i>Topografía médica de la ciudad de Estella</i> , y de 25 ejemplares del folleto titulado <i>Concepto de la sensibilidad y especialmente de la sensibilidad táctil</i> , con destino á Bibliotecas públicas populares; fecha 11 del corriente....	228
Otra disponiendo que con destino á las Bibliotecas públicas se adquirieran 100 ejemplares del <i>Manual de la lengua sanskrita y Vocabulario de dicho idioma</i> , de que es autor D. Juan Gelabert; fecha 19 del corriente.....	Id.
Idem 26.—Ley concediendo un suplemento de crédito con aplicación al capítulo 8.º del presupuesto correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia destinándose al pago de <i>Comisiones y visitas, indemnizaciones á testigos y peritos y abono de dietas á los Jurados</i> ; fecha 22 del mes actual.....	237
Real decreto aprobatorio del reglamento para el procedimiento administrativo que ha de observarse en el Ministerio de Marina; fecha 25 del corriente.....	Id.
Reglamento provisional á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico á D. José de Armas y Jiménez; fecha 24 del corriente.....	238
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Santa Clara á D. Francisco de Paula Alau; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce á D. Mariano García Meriel; fecha 24 del corriente.....	239
Real orden ampliando la habilitación que hoy disfruta la Aduana de Gandía para importar directamente del extranjero toda clase de mercancías con inclusión del material para la construcción del puerto y del ferrocarril de aquella ciudad á Alcoy, y más que expresa; fecha 18 del corriente.....	239
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes Abogados fiscales de las de lo criminal en las fechas que indican.....	239
Idem 27.—Ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la Escuela Central de tiro de Toledo; fecha 26 del actual.....	245
Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia de Badajoz; fecha 9 del corriente.....	245
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo al Capitán de navío de primera clase, D. José María de Heras y Donesteve; fecha 26 del actual.....	246
Otro aprobatorio del reglamento de procedimiento administrativo que ha de regir en todas las dependencias del Ministerio de la Guerra; fecha 25 del corriente.....	246
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Real decreto nombrando Administrador principal de Hacienda de la provincia de la Habana á Don Augusto Rosales; fecha 24 del actual.....	247
Otro id. Jefe de la Sección de Administración en la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Enrique de Borbón y Castelví; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro confirmando el de 28 de Junio último que nombró Consejero de Administración de la Sección de Hacienda de las islas Filipinas á D. José Claret y Casal; fecha 24 del corriente.....	Id.
Otros concediendo honores de Jefe Superior de Administración á D. Juan Guillermi y Coll, Don Francisco Pérez Blanca y D. Gonzalo Tuarón y Patiño; fecha 24 del actual.....	247
Otro nombrando en comisión Contador central de Hacienda de la isla de Cuba á D. Julián Chavarri; fecha 25 del actual.....	Id.
Otros concediendo honores de Jefe Superior de Administración á D. Manuel Agustín Iedema, D. Pedro Pertierra y Albuérne y D. José María Galán; fecha 25 del actual.....	248
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y	

	Págs.
Abogados fiscales de las de lo criminal. (Continuación).....	248
Idem 28.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona; fecha 9 del presente mes.....	265
Real orden admitiendo á D. Eduardo Palou y Flores la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Salamanca, y nombrando en su lugar á D. Felipe Sánchez Román; fecha 15 del corriente.....	265
Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Febrero último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 22 del actual.....	265
Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, formada por la Comisión revisora del Catálogo de los mismos; fecha 7 del actual.....	265
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal. (Conclusión).....	266
Idem 29.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Huelva y la Audiencia de lo criminal de aquella capital; fecha 9 del mes actual.....	277
Otros nombrando Presidente de la Sección segunda de la Comisión general de Codificación á Don Vicente Romero y Girón, y Vocal de la misma sección de dicha Comisión á D. Eduardo Martínez del Campo; fecha 28 del actual.....	277
Otro nombrando Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia á Don Patricio del Collado y Lapesa; fecha 28 del actual.....	Id.
Otros trasladando á D. Ignacio García Martín, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas, á igual plaza de la de Palma, y á D. Salustiaro Rey Vasadre, Magistrado de la de Albuñol, á igual plaza de la de Vélez-Málaga; fecha 28 del corriente.....	Id.
Otro nombrando Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Menorca á D. Juan Pujol y Sabater; fecha 28 del actual.....	278
Otro reduciendo á un año y 150 pesetas de multa la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Victoria impuso á Sotero Unda Iñurrigarre en causa por atentado; fecha 28 del actual.....	278
Otro conmutando cada una de las tres penas de tres años, seis meses y veintidós días de prisión y prisión correccional impuestas respectivamente á Vicente Carrió Bonet y Josefa Ríos y Roca, por la de seis meses de arresto, y la de un año y un día de prisión correccional á que fué condenada María Rosa Ripoll, por la de dos meses de arresto en causa seguida por la Audiencia de Játiva por expedición de moneda falsa; fecha 28 del corriente.....	Id.
Otro conmutando la pena de un año y nueve meses de prisión correccional impuesta por la Audiencia de Lorca á Andrés González Cayón, por la de tres meses de arresto en causa por lesiones; fecha 28 del actual.....	Id.
Otros conmutando la pena de cuarenta años de cadena impuesta por la Audiencia de Baza á Francisco Bausa Gómez, por la de seis años de prisión correccional en causa por varios delitos de falsedad, y la de reclusión perpetua impuesta por la Audiencia de Huesca á Pabla Puento Laruga por la de seis años y un día de prisión mayor en causa por paricidio; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro nombrando Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar á D. Manuel Martínez Aguiar; fecha 17 del corriente.....	Id.
Real orden disponiendo que se anuncie á subasta la impresión de la GACETA DE MADRID y <i>Guía oficial de España</i> , con arreglo al adjunto pliego de condiciones; fecha 28 del actual.....	278
Otra confirmatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en La Guardia el día 1.º de Diciembre último; fecha 28 del corriente.....	279
Otra revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas el 1.º de Diciembre último en el Ayuntamiento de Alía; fecha 28 del actual.....	281
Otra otorgando á D. Arnaldo, Conde de Sizzo Noris, la concesión del ferrocarril de via normal de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana; fecha 23 del actual.....	281
Otra aprobatoria de la transferencia de la red telefónica de la Habana, hecha por D. Fermi Verdí á favor de D. Emeterio Zorrilla; fecha 28 del actual.....	282
Idem 30.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte; fecha 9 del mes actual.....	290
Otro conmutando la pena de veintidós meses de prisión correccional y 150 pesetas de multa impuesta á Antonio Casares Rodríguez por la de cuatro meses de arresto y multa de 200 pesetas; fecha 28 del actual.....	289
Otro id. de la de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Marceliano Rodrigálvarez de Diego por la de seis meses de arresto; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro id. de la de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á Juan Marcos y Rodrigo Manuel Goñi Villanueva, por la de seis meses de arresto; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro id. de las dos penas de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional impuestas á Modesto García Arcicollar y Román Romo Arce,	Id.

	Págs.
por otras dos de seis meses de arresto cada uno; fecha 28 del actual.....	Id.
Otros admitiendo la renuncia presentada por Don José Godoy del cargo de Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, y nombrando para esta vacante á D. Servando Fernández Victorio, cesante de la misma categoría; fecha 24 del actual.....	290
Real orden revocando la providencia del Gobernador de Oviedo, que mandó cesar en su cargo al Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, D. Juan Rodríguez, y ordenando sea repuesto en dicho cargo; fecha 28 del actual.....	290
Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo, en que declaró incapacitado para ser Concejal al electo por la capital, Don Luis Vergue y Ortega; fecha 28 del actual.....	291
Otra dictando reglas para combatir las plagas criptogámicas de la vid; fecha 19 del actual.....	291

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION Legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar. — Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1888 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar....	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO. — La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (plantá baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DÍA

Santa Catalina de Sena, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Catalina.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 24 de abono.—Turno 2.º par.—La Redoma encantada.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—(Beneficio).—El Salto del Pastego.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Beneficio).—La romería de Miera.—Escenas de 1808 (estreno).—Así va el mundo.—El arca de Noé.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—(Segundo día de moda).—Debut de Mr. Hary.—Entrada general 50 céntimos.